



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

ACTA Nº XX/2013
ACTA DE LA REUNION DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL DIA 11 DE FEBRERO DE 2013.

Excmos/as. Sres/as.:

Presidente:

D. Gonzalo Moliner Tamborero

Vocales:

D^a Margarita Robles Fernández

D^a Almudena Lastra de Inés

D. Manuel Almenar Belenguer

D. Antonio Dorado Picón

Secretario General:

D. Celso Rodríguez Padrón

En Madrid, a once de febrero del año dos mil trece, siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos, se reúnen los miembros de la Comisión Permanente que al margen se relacionan bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Gonzalo Moliner Tamborero, Presidente del Consejo. Se inicia la sesión procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los asuntos pendientes, que fueron resueltos en la forma que a continuación queda reflejada:

Acuerdo Único.- Vista la solicitud deducida por D. José Castro Aragón, Magistrado del Juzgado de Instrucción Num. 3 de los de Palma de Mallorca, de comisión de servicio para la práctica en la ciudad de Barcelona de las diligencias a que hace referencia en su escrito de 9 de febrero de 2013, la Comisión Permanente, con carácter previo a la resolución de tal solicitud, acuerda recabar del expresado Magistrado que justifique las circunstancias excepcionales en que pueda descansar su petición, o la concurrencia de los supuestos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Enjuiciamiento Criminal, todo ello desde el más escrupuloso respeto a la naturaleza secreta de las diligencias en trámite, así como de la causa en la que se practican, sin que en modo alguno la información que se recaba pueda entenderse referida a su contenido ni objeto.

Con relación a este acuerdo expresa su voto particular discrepante la Vocal D^a. Margarita Robles Fernández, por entender que resulta procedente la concesión de inmediato de la comisión de servicio solicitada, ya que el Magistrado justifica las razones por las que entiende que no procede acudir a la fórmula del auxilio judicial, dada la complejidad de la causa que está instruyendo. El pedir explicaciones en los términos que hace el acuerdo de la Comisión Permanente puede implicar la vulneración del secreto de las diligencias, al tiempo que pone obstáculos a la actuación del instructor, en una causa de la complejidad y relevancia como la que está instruyendo, en relación con hechos supuestamente ocurridos en distintos puntos del territorio nacional. No se comprende a qué efectos se solicita del instructor la petición de explicaciones, toda vez que no corresponde al Consejo General del Poder Judicial velar por la adecuación de los trámites que se realicen en el seno de un proceso penal, adecuación que corresponde controlar al Ministerio Fiscal. Este Consejo, sin petición de ninguna explicación, ha concedido reiteradas



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

comisiones de servicio para la práctica de actuaciones sumariales en el extranjero, por lo que la petición de explicaciones en este supuesto concreto, además de separarse de criterios anteriores, podría considerarse como un obstáculo a las actuaciones del Magistrado instructor.

Expresa asimismo su voto particular el Vocal D. Manuel Almenar Belenguer, argumentando que, desde el momento en que las diligencias están declaradas secretas, no se puede pedir mayor aclaración y debería concederse la comisión de servicio en atención a las circunstancias particulares que se indican en la solicitud, como habitualmente se hace con otras solicitudes para la práctica de diligencias en el extranjero.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se procede a continuación a dar lectura del Acuerdo adoptado siendo aprobado por mayoría de los/las Sres/as. Vocales asistentes, dándose por terminada la sesión a las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos, de la que da fe el Secretario General, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión Permanente.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL